



ANÁLISIS DE PLIEGOS DEL SAD DE ALCALÁ DE HENARES

Viabilidad económica del expediente núm. 6807

Elaborado por SAD CONSULTING

1. INTRODUCCIÓN

El presente análisis técnico aborda el procedimiento abierto con regulación armonizada para la adjudicación del "Servicio de Ayuda Domiciliaria Municipal" del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, registrado bajo el expediente número 6807. Este contrato administrativo se ha diseñado con una duración inicial de dos años contados a partir de su entrada en vigor. No obstante, el redactado de los pliegos prevé la posibilidad de acordar hasta dos prórrogas sucesivas de carácter anual y una última ampliación adicional de hasta seis meses, lo que extiende el horizonte de ejecución potencial del contrato hasta un máximo de cuatro años y medio bajo la obligatoriedad del empresario si media el preaviso correspondiente de la Administración. Para la correcta dimensión operativa del servicio, el pliego estipula un volumen anual estimado de 37.000 horas de atención directa, las cuales se desglosan técnicamente en 36.000 horas laborables para el servicio ordinario y 1.000 horas festivas o de fines de semana. El precio hora tipo de licitación se ha tasado en 22,32 €/h para la hora ordinaria y en 22,78 €/h para la hora festiva, expresándose ambos importes con el IVA no incluido. Bajo estas premisas unitarias, el consistorio establece un presupuesto anual de 803.579,33 € sin IVA, configurándose como el techo de gasto máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

De acuerdo con las reglas de gestión que rigen esta licitación en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares (PCAP), el sostenimiento económico del contrato se articula mediante un sistema de cofinanciación donde los ingresos de la adjudicataria proceden de dos fuentes diferenciadas. Por un lado, se cuenta con la financiación directa del Ayuntamiento a través de las partidas consignadas en el presupuesto municipal y los fondos derivados del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para la Atención Social Primaria. Por otro lado, los ingresos se complementan con la aportación económica de las personas usuarias en concepto de copago, la cual es calculada individualmente según su valoración socioeconómica, gestionada a mes vencido directamente por la empresa mediante domiciliación bancaria y deducida del coste total del servicio a la hora de facturar a la administración local.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El análisis técnico de este expediente persigue identificar las deficiencias estructurales en el cálculo del precio tipo de licitación, demostrando matemáticamente cómo la formulación del precio unitario incurre en la omisión del impacto del copago de los usuarios y obliga a las empresas a asumir un déficit directo desde el inicio de la prestación. Asimismo, el estudio tiene como objetivo evidenciar el desfase aritmético existente entre el presupuesto y el volumen mínimo de horas ordinarias y festivas que el propio

pliego exige ejecutar, aportando una metodología de cálculo correcta que restituya el equilibrio económico del contrato y garantice la viabilidad y sostenibilidad de este servicio público.

3. EL DÉFICIT OCULTO DEL COPAGO: Por qué el precio hora es inviable

El pliego establece correctamente que el Coste Anual del Servicio (incluyendo personal, materiales y beneficio industrial) asciende a 923.654,40 €. A esta cifra se le resta la aportación de los usuarios (120.075,07 €) para obtener el presupuesto anual de 803.579,33 €, que es la cuantía que asume el Ayuntamiento.

El error técnico reside en cómo se ha obtenido el precio/hora máximo de 22,32 €. El Ayuntamiento ha calculado esta tarifa dividiendo el presupuesto neto (803.579,33 €) entre las 36.000 horas ordinarias previstas. Al hacerlo así, han fijado un límite de ingresos que no permite a la empresa cubrir el coste real del servicio.

Ejemplo demostrativo (Caso de "María"):

Supongamos que una usuaria, María, recibe 1 hora de servicio. El pliego estipula que el precio total de esa hora para la empresa es de 22,32 €. De ese importe, María paga su copago (por ejemplo, 2,32 €) y el Ayuntamiento paga la diferencia (20,00 €). La empresa percibe, en total, 22,32 €. Esta estructura de precio compartido queda certificada en la Cláusula 7.1.1 del PCAP (pág. 15), al indicar que la baja ofertada repercute proporcionalmente en la cuantía a aportar por la administración y el usuario, y en la Cláusula 11.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) (pág. 51), que establece que el Ayuntamiento abonará la diferencia entre el precio de adjudicación y la aportación del usuario.

- El problema: Si multiplicamos esos 22,32 € por las 36.000 horas totales, la empresa ingresaría un máximo de 803.520 €.
- La realidad: Según su propia tabla de costes, prestar esas horas le cuesta a la empresa 923.654,40 €.

Al calcular el precio hora sobre el importe neto (tras restar el copago) en lugar de hacerlo sobre el coste bruto, se está obligando a la empresa a absorber un déficit de más de 120.000 € anuales. Para que el contrato fuera viable, el precio de licitación debería calcularse sobre el coste total y las horas totales (ordinarias y festivas): $923.654,40 \text{ €} / 37.000 \text{ h} = \mathbf{24,96 \text{ €/hora}}$ (IVA excluido).

4. DESFASE ENTRE EL VOLUMEN DE HORAS EXIGIDO Y EL PRESUPUESTO

Existe una contradicción aritmética directa entre el límite de gasto aprobado y las horas que el pliego exige ejecutar. El presupuesto máximo anual se ha fijado en 803.579,33 €. Sin embargo, la suma de las horas ordinarias y festivas a los precios fijados supera dicho límite:

- 36.000 horas ordinarias a 22,32 €/h = 803.520,00 €.
- 1.000 horas festivas a 22,78 €/h = 22.780,00 €.
- Coste total de ejecución mínima: 826.300,00 €.

Solo con las horas ordinarias ya se agota prácticamente el 100% del presupuesto. Las 1.000 horas festivas (que suponen un coste de 22.780 €) no tienen cobertura presupuestaria en el PBL actual, lo que impediría al Ayuntamiento ordenar la prestación de todos los servicios que el propio pliego declara como necesarios.

5. CONCLUSIÓN

La evidencia matemática expuesta en este documento demuestra que el marco económico de la licitación del SAD de Alcalá de Henares presenta un déficit estructural insalvable en su formulación actual. Al aplicar la deducción del copago de los usuarios antes de calcular la tarifa unitaria y omitir la cobertura presupuestaria de las horas festivas exigidas, la Administración está trasladando al futuro adjudicatario una pérdida económica garantizada. En la práctica, cualquier empresa que asuma la prestación bajo estas condiciones se enfrentaría a un descubierto anual superior a los **142.000 €**, resultante de sumar los más de 120.000 € de copagos irrecuperables y los 22.780 € de las horas festivas no financiadas por el límite de gasto establecido en el pliego.

Para restituir el equilibrio económico que exige la normativa de contratación pública, es imperativo realizar una corrección profunda del estudio de viabilidad. El precio unitario debe calcularse obligatoriamente sobre el coste bruto total del servicio, lo que sitúa la tarifa real de equilibrio en 24,96 €/h, IVA excluido. Este incremento respecto al precio inicial fijado no es un margen discrecional, sino el ajuste mínimo imprescindible para poder absorber administrativamente la gestión del copago, cubrir los costes reales derivados de la ejecución y evitar que la empresa preste el servicio a pérdidas. Lógicamente, al rectificar esta tarifa unitaria, el presupuesto base de licitación también deberá ser ampliado en la proporción exacta para dar cobertura económica real a la totalidad de las horas ordinarias y festivas que el propio expediente requiere.

Por todo lo anterior, se concluye que el contrato es económicamente inviable bajo los parámetros publicados. Mantener esta estructura de costes expone al Ayuntamiento al riesgo de que el procedimiento quede desierto o, en el peor

de los escenarios, a que la ejecución del servicio sufra graves tensiones operativas y laborales. Resulta estrictamente necesario que el órgano de contratación proceda a rectificar el expediente, ajustando el cálculo del precio de licitación y ampliando el techo de gasto máximo para blindar la sostenibilidad financiera de un servicio asistencial crítico para la ciudadanía.

9 de junio de 2026

- Fdo.: José Rubén García Martínez –

www.sadconsulting.es